ANEXO OTROSÍ Nº 1 – PRORROGA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 6700036314 de 2024

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER–
CONTRATISTA:	CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA - CASDA.
NIT	900.915.446-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS ESTRATEGIAS FESTIVALES INDERESCOLARES, JUEGOS INDERCOLEGIADOS EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL SALA Y FUTBOL QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($27.985.000).
VALOR TOTAL:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 27.985.000).
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2024.
PRÓRROGA No. 1:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
TOTAL PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998, Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión número 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y WILMAR ALEXANDER ROLDÁN PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.539.366 de Remedios actuando como representante legal de CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA - CASDA con NIT No. 900.915.446-3, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 2 al Contrato Nº. **6700036314** de 2024, cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS ESTRATEGIA FESTIVAL INDERCOLEGIADOS DE LA DISCIPLINA FUTBOL SALA QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER*

MEDELLÍN". previa solicitud y justificación de la Supervisión, que sustentó la necesidad, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLÍN – INDER y CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA - CASDA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 6700036314 de 2024, que tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS ESTRATEGIA FESTIVAL INDERCOLEGIADOS DE LA DISCIPLINA FUTBOL SALA QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN".

2. De acuerdo al contrato en mención, El INDER ha solicitado y recibido por parte de CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA – CASDA, diferentes servicios relacionados con la prestación del servicio de juzgamiento, necesarios desde el Área de Deportes, que vienen desarrollando los juegos del Sector Educativo, como estrategia para promover la práctica deportiva en las instituciones educativas y colegios de la ciudad, actividades misionales de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo.

3. Teniendo en cuenta que a la fecha se tiene un avance en la ejecución física del contrato para el recurso a administrar inicial del 30% y una ejecución financiera del 0% y que el instituto debe tener continuidad en la prestación del servicio de la oferta institucional hasta el 30 de noviembre de 2024, acorde al calendario académico y poder garantizar la participación de los establecimientos educativos del distrito especial de Medellín en dichos eventos especiales y poder ejecutar las actividades pendientes por realizar.

4. El Ministerio del Deporte como ente que rige y regula las competencias de los Juegos Intercolegiados Nacionales, emite un comunicado el día 14 de mayo donde se modifican las edades de competencia, afectando la categoría pre infantil e infantil de los juegos Deportivos Escolares y la categoría pre juvenil y juvenil de los juegos Intercolegiados Nacionales, obligando a los entes municipales a modificar sus cronogramas de competencia, por lo tanto se requiere ampliar el cronograma de inscripciones y competencias para la realización de eventos especiales como copa benjamines, festival deportivo de mini 100 de baloncesto y voleibol y la copa bachilleres en baloncesto, futbol 7, futbol de salón, futbol sala entre otros, situación que llevo a que se incrementara la participación en más de 100 equipos en la copa bachilleres.

5. Que teniendo en cuenta las razones expuestas por la supervisión del contrato, es procedente la celebración del Otro sí No.1 (Adición y prorroga) al contrato 6700036314 de 2024, a fin de adicionar el valor inicial y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. Modificar la cláusula novena. El plazo de ejecución del presente contrato será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA.PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y legalización del presente Otrosí No. 2 del Contrato **6700036314** de 2024, se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1999, para su legalización de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de las garantías por la Oficina Asesora Jurídica del INDER.

CLÁUSULA SÉPTIMA. UBLICACIÓN. El presente documento será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.